

o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario si asimismo lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 27 de marzo de 1973

A las nueve horas: Don Antonio Fernández Gómez.
 A las nueve quince horas: Don Leovigildo Jiménez Martín.
 A las nueve cuarenta y cinco horas: Don José Morales Sánchez.
 A las diez horas: Don Francisco Fernández Rodríguez.
 A las diez quince horas: Don Manuel Bautista López.
 A las diez treinta horas: Don José Criado Fernández.
 A las diez cuarenta y cinco horas: Don José Fernández Fernández.
 A las once horas: Don Emilio Martínez Hernández.
 A las once quince horas: Don Mariano Vargas Mejías.
 A las once treinta horas: Don Juan Antonio Cortés Cortés.
 A las once cuarenta y cinco horas: Doña Ana Molina Fernández (varias fincas).
 A las doce quince horas: Comunidad de Regantes de San Fernando.
 A las doce treinta horas: Don Francisco García Ruiz.
 A las doce cuarenta y cinco: Don Antonio Suárez Fernández.
 A las trece horas: Ayuntamiento de Dalías (varias fincas).
 A las trece quince horas: Don José Pérez Vicente.

Málaga, 6 de marzo de 1973.—El Ingeniero Jefe regional.—2.491-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara)

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 21 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 100, 104, 106, 107 y 111, de fechas 19 y 29 de agosto y 2, 5 y 14 de septiembre de 1972, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 1 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competen-

cia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96 de 21 de abril de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 100, 104, 106, 107 y 111, de fechas 19 y 29 de agosto y 2, 5 y 14 de septiembre de 1972, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector III, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.823-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara)

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 144 de 18 de junio de 1972, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 114 y 118, de fechas 21 y 30 de septiembre de 1972, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 29 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo.

Resultado que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973 haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa, de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144 de 18 de junio de 1972 y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 114 y 118 de fechas 21 y 30 de septiembre de 1972, respectivamente, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector IV, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1973 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 10 de febrero de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Jaén, cuyo texto se transcribe a continuación: